

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 800-2023-UNAM**

Moquegua, 29 de agosto de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 567-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 28.08.2023, el Informe N.º 0303-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 23.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: "Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. **Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis.** b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.

Que, mediante Informe N.º 303-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 23.08.2023, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la Carpeta de Titulación bajo la modalidad de Tesis para otorgar el Título Profesional a la bachiller JUSTA SALOME MAMANI PARI, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: "EFECTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE EXTRACCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE POLIFENÓLES, TOTALES, BETALAÍNAS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN RESIDUOS DE TUNA ROJA (*Opuntia ficus indica* L.miller)" , según Acta de Sustentación de fecha 31 de mayo del 2023, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 567-2023-SEGE-PRES/UNAM de fecha 28.08.2023, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 29 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial a la bachiller JUSTA SALOME MAMANI PARI, con Código N.º 201202028.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 079-2023-UNAM, de fecha 25 de agosto del 2023, se ENCARGA, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL a la Bachiller JUSTA SALOME MAMANI PARI, con Código N.º 201202028.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIA
FACIA
SEGE-UGT
DASA
DTI
Interesado

J.LSP./Esp.
Arch. (2)




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL